

GESTION DE RIESGO						Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito Coonfie Es Presente y Futuro Solidario	
ANEXOS TECNICOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO - SARC							
Código:	DA-RI-02	Versión:	2	Vigencia:	01 de agosto de 2025	Página:	1 de 17

ANEXO 1

CONSIDERACIONES PARA LA CALIFICACIÓN Y DETERIORO DE LA CARTERA DE CRÉDITO

El presente documento implementa lo establecido por la Superintendencia de la Economía Solidaria (SUPERSOLIDARIA) en los anexos técnicos 1 y 2 del Título IV de la Circular básica contable y financiera.

1. PARÁMETROS SOBRE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS CRÉDITOS

Las operaciones crediticias deben clasificarse en una de las siguientes categorías de riesgo, según corresponda:

- Categoría A o “riesgo normal”
- Categoría B o “riesgo aceptable, superior al normal”
- Categoría C o “riesgo apreciable”
- Categoría D o “riesgo significativo”
- Categoría E o “riesgo de incobrabilidad”

Por lo anterior, la primera calificación asignada a cada crédito estará definida en función de la modalidad de cartera, la altura de mora y el riesgo que tenga el deudor a la fecha de corte de la estimación del deterioro, como se muestra a continuación:

Para las modalidades de consumo y comercial – persona natural, se aplicará el modelo de referencia del Anexo 2 de este documento, que también arroja una calificación para determinar la probabilidad de incumplimiento.

1.1. Categoría "A": Crédito con riesgo crediticio **NORMAL**. Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas. Los estados financieros de los deudores o los flujos de caja del proyecto, así como la demás información crediticia, indican una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos.

Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS EN MORA
Vivienda	Hasta 60 días
Consumo	Hasta 30 días
Microcrédito	Hasta 30 días
Comercial	Hasta 30 días

GESTION DE RIESGO						Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito Coonfie Es Presente y Futuro Solidario	
ANEXOS TECNICOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO - SARC							
Código:	DA-RI-02	Versión:	2	Vigencia:	01 de agosto de 2025	Página:	2 de 17

1.2. Categoría "B": Crédito con riesgo **ACEPTABLE**. Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que potencialmente pueden afectar, transitoria o permanentemente, la capacidad de pago del deudor o los flujos de caja del proyecto, en forma tal que, de no corregirse oportunamente, afectarían el normal recaudo del crédito.

Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 60 días hasta 150 días
Consumo	Más de 30 días hasta 60 días
Microcrédito	Más de 30 días hasta 60 días
Comercial	Más de 30 días hasta 90 días

1.3. Categoría "C": Crédito deficiente, con riesgo **APRECIABLE**. Se califican en esta categoría los créditos o contratos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor o en los flujos de caja del proyecto, que comprometan el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.

Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 150 días hasta 360 días
Consumo	Más de 60 días hasta 90 días
Microcrédito	Más de 60 días hasta 90 días
Comercial	Más de 90 días hasta 120 días

1.4. Categoría "D": Crédito de difícil cobro, con riesgo **SIGNIFICATIVO**. Es aquél que tiene cualquiera de las características del deficiente, pero en mayor grado, de tal suerte que la probabilidad de recaudo es altamente dudosa.

Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 360 días hasta 540 días
Consumo	Más de 90 días hasta 180 días
Microcrédito	Más de 90 días hasta 120 días
Comercial	Más de 120 días hasta 150 días

GESTION DE RIESGO						Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito Coonfie Es Presente y Futuro Solidario	
ANEXOS TECNICOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO - SARC							
Código:	DA-RI-02	Versión:	2	Vigencia:	01 de agosto de 2025	Página:	3 de 17

Deberán clasificarse en esta categoría aquellos créditos que incurran en mora superior a siete (7) días y que su amortización sea a una sola cuota, exceptuando las tarjetas de crédito y cupos rotativos diferidos a una cuota.

1.5. Categoría "E": Crédito IRRECUPERABLE. Es aquél que se estima incobrable. Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 540 días
Consumo	Más de 180 días
Microcrédito	Más de 120 días
Comercial	Más de 150 días

Deberán clasificarse en esta categoría aquellos créditos que superen 90 días de mora y que su amortización sea a una sola cuota, exceptuando las tarjetas de crédito y cupos rotativos diferidos a una cuota.

Las condiciones señaladas en los cuadros anteriores, de edad de vencimiento por modalidad de cartera, son condiciones objetivas para adquirir la calificación respectiva. Sin embargo, se deben clasificar en categorías de mayor riesgo a los deudores que independientemente que cumplan con las condiciones de altura de mora, presenten mayor riesgo por otros factores descritos en cada una de las categorías.

En los casos de los créditos nuevos, iniciarán su calificación de acuerdo con los parámetros anteriormente establecidos. A partir del segundo mes, para las modalidades de consumo con libranza, consumo sin libranza y comercial-persona natural, la calificación corresponderá a la de mayor riesgo, incluyendo en los casos que aplique, la calculada por el modelo de referencia expuesto en el Anexo 2 de este documento, tal y como se menciona en el numeral 3 del presente documento.

Para las otras modalidades como son: vivienda, microcrédito y comercial-persona jurídica, su calificación continuará con los parámetros aquí expuestos, junto con la calificación resultante del proceso de evaluación de cartera establecido en el numeral 9.2.2. del Artículo 9º del Manual del SARC, en donde siempre deberá mantener la calificación de mayor riesgo entre todas las posibles calificaciones que se puedan generar, cumpliendo con lo establecido para el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito.

No se consideran créditos a una sola cuota, los créditos rotativos y las utilizaciones de las tarjetas de crédito. Para estos casos, se deberá dar el tratamiento de calificación previsto para los créditos de consumo o comercial, dependiendo de la clasificación del crédito.

GESTION DE RIESGO						Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito Coonfie Es Presente y Futuro Solidario	
ANEXOS TECNICOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO - SARC							
Código:	DA-RI-02	Versión:	2	Vigencia:	01 de agosto de 2025	Página:	4 de 17

En todos los casos, La Superintendencia de Economía Solidaria podrá ordenar recalificaciones de la cartera de crédito cuando estime que la probabilidad de recaudo sea dudosa y se pueda comprometer la estabilidad financiera de COONFIE.

2. REGLA DE ALINEAMIENTO O ARRASTRE

Para efectos de constituir el respectivo deterioro, mensualmente se deberá realizar el proceso de alineamiento interno (arrastre interno) cuando califique cualquiera de los créditos de un mismo deudor en B, C, D o E, para lo cual llevarán a la categoría de mayor riesgo los créditos de la misma modalidad de cartera otorgados a un mismo deudor.

Se exceptúan de la aplicación de la regla de alineamiento o arrastre, las obligaciones a cargo de un mismo deudor cuando la sumatoria de los saldos de los créditos sea igual o inferior al valor de los aportes del deudor-asociado, teniendo en cuenta el porcentaje de ponderación de las garantías admisibles no hipotecarias.

Este tratamiento se podrá realizar, siempre y cuando COONFIE no registre pérdidas acumuladas, ni en el ejercicio en curso y esté cumpliendo la relación de solvencia e indicador de solidez exigidos por la normatividad legal vigente.

En aplicación de la regla de alineamiento o arrastre, las referencias que se hagan al deudor no se entenderán realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

3. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS OBLIGACIONES PARA EL CÁLCULO DEL DETERIORO INDIVIDUAL

Para determinar la calificación con la cual se debe calcular el deterioro de las obligaciones, con o sin modelo de referencia, se deberá tener en cuenta la calificación de mayor riesgo del deudor entre todas las posibles como pueden ser:

- a) Por modelo de referencia en los casos que aplique según este documento
- b) Por altura de mora en los casos que aplique
- c) Por el proceso de evaluación de cartera.
- d) Por regla de alineamiento o arrastre.
- e) Por condición de reestructurado o de cualquier otra calificación que pueda tener la operación crediticia cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Manual del SARC, o en cualquiera de sus documentos anexos.

GESTION DE RIESGO						Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito	
ANEXOS TECNICOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO - SARC						Coonfie	
Código:		DA-RI-02	Versión:	2	Vigencia:	01 de agosto de 2025	Página:
							5 de 17

4. DETERIORO INDIVIDUAL

4.1. Deterioro de los créditos de consumo y comercial – persona natural

El deterioro individual de los créditos bajo las modalidades de consumo y comercial persona natural se calculará mediante la fórmula de la pérdida esperada, definida en el Artículo 10 del Manual SARC, según los respectivos Modelos de Referencia contenidos en este documento.

Para el caso de los créditos bajo la modalidad de comercial persona jurídica, el cálculo del deterioro individual se efectuará de acuerdo con la calificación correspondiente a su altura mora o la definida por la evaluación de riesgo y aplicando el % de deterioro correspondiente a dicha calificación conforme a los lineamientos estipulados en este documento.

4.1.1. Cálculo del deterioro para las modalidades de consumo y comercial

Los créditos de los empleados de COONFIE, que hayan sido otorgados en virtud de la relación laboral existente, se deberán calificar y deteriorar de acuerdo a los siguientes parámetros, sin incluir esta cartera en el cálculo de la pérdida esperada.

	COMERCIAL	CONSUMO
A	0%	0%
B	1%	1%
C	20%	10%
D	50%	20%
E	100%	50%
E1		100%

En el caso de la cartera de consumo, si la obligación supera los 360 días en mora o cualquier otra condición que COONFIE determine, el porcentaje de deterioro se elevará al cien por ciento (100% - E1).

4.2. Deterioro para los créditos de vivienda y microcrédito

El deterioro individual para las modalidades de vivienda y microcrédito se debe calcular según la calificación otorgada por altura de mora o por riesgo, de acuerdo con la evaluación realizada por COONFIE, así:

CATEGORIA	VIVIENDA	MICROCRÉDITO
A	0%	1.5%

GESTION DE RIESGO						Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito Coonfie Es Presente y Futuro Solidario	
ANEXOS TECNICOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO - SARC							
Código:	DA-RI-02	Versión:	2	Vigencia:	01 de agosto de 2025	Página:	6 de 17

CATEGORIA	VIVIENDA	MICROCRÉDITO
B	1%	10%
C	10%	20%
D	20%	50%
E	30%	100%
E1	60%	
E2	100%	

La decisión de constituir un deterioro individual superior al mínimo exigido corresponderá a una política aprobada por el Consejo de Administración. Lo anterior, sin perjuicio de que la Superintendencia de la Economía Solidaria ordene en cualquier momento y respecto de cualquier organización vigilada, un nivel de deterioro diferente, teniendo en cuenta como criterios de evaluación, entre otros, la real situación de los elementos del SARC de COONFIE.

En el caso de la cartera de vivienda, si durante dos (2) años consecutivos el crédito ha permanecido en la categoría "E", el porcentaje de deterioro se elevará a sesenta por ciento (60% - E1). Si transcurre un año adicional en estas condiciones, el porcentaje de deterioro sobre la parte garantizada se elevará a cien por ciento (100% - E2).

4.3. Deterioro para los créditos de comercial persona jurídica

El deterioro individual para las modalidades de comercial persona jurídica se debe calcular según la calificación otorgada por altura de mora o por riesgo, de acuerdo con la evaluación realizada por COONFIE, y con los siguientes parámetros:

Calificación	Cartera Comercial Persona Jurídica
A	0.37%
B	6.21%
C	12.43%
D	21.05%
E1	58.97%
E2	100%

En el caso de la cartera comercial persona jurídica, si la altura de mora es mayor a 150 días y menor o igual a 180 días la calificación correspondiente es E1 y el porcentaje de deterioro será cincuenta y ocho coma noventa y siete por ciento (58.97% - E1). Si la altura de mora es mayor a 180 días corresponderá a E2 y el porcentaje de deterioro será cien por ciento (100% - E2).

GESTION DE RIESGO						Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito Coonfie Es Presente y Futuro Solidario	
ANEXOS TECNICOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO - SARC							
Código:	DA-RI-02	Versión:	2	Vigencia:	01 de agosto de 2025	Página:	7 de 17

5. TRATAMIENTO DE LAS GARANTÍAS PARA EL CÁLCULO DE LOS DETERIOROS INDIVIDUALES

Para efectos de la constitución del deterioro o provisiones individuales, en las diferentes modalidades de crédito, con o sin modelo de referencia, se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La naturaleza de la garantía y la altura de mora del crédito.
- Para los créditos que no tienen modelo de referencia, se tomarán los porcentajes dependiendo de la garantía y altura de mora relacionados a continuación, para restarle del valor expuesto del activo. El resultado, será el valor descubierto, sobre el cual se deberá calcular el deterioro.

Los porcentajes a tener en cuenta, según la naturaleza de la garantía y la altura de mora de los créditos son:

Para garantías NO hipotecarias (idóneas o no idóneas):

TIEMPO DE MORA DEL CRÉDITO	PORCENTAJE
0 a 12 meses	70%
Más de 12 meses y hasta 24 meses	50%
Más de 24 meses	0%

Para garantías hipotecarias:

TIEMPO DE MORA DEL CRÉDITO	PORCENTAJE
0 a 18 meses	70%
Más de 18 meses y hasta 24 meses	50%
Más de 24 meses y hasta 30 meses	30%
Más de 30 meses y hasta 36 meses	15%
Más de 36 meses	0%

- Para los créditos de consumo y comercial que aplican modelos de referencia, se podrá tomar el 100% del valor de la garantía para aplicar el factor correspondiente, y determinar si cubre el valor expuesto de la obligación, de acuerdo con lo establecido para el cálculo de la Pérdida dado el incumplimiento (PDI), según lo señalado en el presente documento.
- Para los créditos que estén respaldados con una misma garantía, y una de las modalidades aplique modelo de referencia, se podrá tomar el 100% del valor de la garantía para realizar la distribución correspondiente.

GESTION DE RIESGO						Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito	
ANEXOS TECNICOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO - SARC						Coonfie	
Código:		DA-RI-02	Versión:	2	Vigencia:	01 de agosto de 2025	Página:
							8 de 17

5.1. TRATAMIENTO DE LOS APORTES SOCIALES

Para el reconocimiento del deterioro individual de los créditos, en todas las modalidades de cartera, con o sin modelo de referencia, el valor de los aportes sociales se podrá restar del valor expuesto del activo hasta en un 100%, siempre y cuando, COONFIE no registre pérdidas acumuladas en el ejercicio anterior y/o en el ejercicio en curso durante tres (3) meses consecutivos entre abril y diciembre o que estas pérdidas estén cubiertas con reservas o fondos patrimoniales, de lo contrario no se podrán considerar para el cálculo.

En el evento que el deudor tenga más de una obligación, los aportes sociales serán descontados en forma proporcional, es decir, de acuerdo con el porcentaje que represente el saldo insoluto de cada uno de los créditos sobre el saldo de la totalidad de los créditos del mismo deudor.

Solo se podrán descontar los aportes sociales para el cálculo del deterioro individual, cuando la relación de solvencia o el indicador de solidez, no esté respaldada en más del 80% por capital mínimo no reducible.

GESTION DE RIESGO						Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito Coonfie Es Presente y Futuro Solidario	
ANEXOS TECNICOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO - SARC							
Código:	DA-RI-02	Versión:	2	Vigencia:	01 de agosto de 2025	Página:	9 de 17

ANEXO 2

MODELOS DE REFERENCIA PARA LA ESTIMACIÓN DE LAS PERDIDAS ESPERADAS

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente anexo contiene los modelos de referencia diseñados por la Superintendencia de la Economía Solidaria, para la estimación de la pérdida esperada de la cartera de consumo con libranza, cartera de consumo sin libranza y la cartera comercial - persona natural.

2. CATEGORÍAS DE RIESGO Y CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN

La cartera de consumo y comercial-persona natural debe clasificarse en una de las categorías de riesgo crediticio, según el puntaje resultante de la aplicación de la fórmula que se describe en el numeral 3 del presente documento.

3. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LOS MODELOS DE REFERENCIA

Se debe aplicar el modelo para el cálculo de la probabilidad de incumplimiento que se describe en el presente anexo, según la modalidad de cartera.

El modelo calcula un puntaje, el cual es producto de las características particulares de cada deudor y está dado por la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \frac{1}{1 + e^{-z}}$$

El valor de "Z" varía de acuerdo con la modalidad de cartera a la cual pertenece el deudor.

Las variables que componen los modelos son independientes y el valor de los coeficientes y los signos que los acompañan, deben interpretarse en función de aumento (+) o disminución (-) del riesgo de incurrir en incumplimiento.

Con base en el puntaje obtenido, se establecen las calificaciones de riesgo, la cual determinará la PI correspondiente. Los rangos para establecer tales calificaciones se presentan en el numeral 3.4 del presente documento.

Esta ecuación deberá aplicarse a las obligaciones que no pertenezcan al segmento considerado como incumplido, descrito en el Numeral XX de este documento.

A continuación, se especifica el valor de Z para cada una de las modalidades de crédito:

GESTION DE RIESGO						Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito	
ANEXOS TECNICOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO - SARC						Coonfie	
Código:		DA-RI-02	Versión:	2	Vigencia:	01 de agosto de 2025	Página:
							10 de 17

3.1. CARTERA DE CONSUMO CON LIBRANZA

Para obtener el puntaje de los deudores de la cartera de consumo con libranza, se debe aplicar la siguiente fórmula, siempre y cuando el descuento por nómina se encuentre activo, de lo contrario, deberá reclasificarse la cartera y aplicar el modelo de referencia para consumo sin libranza:

$$Z = -1.523-2.081*EA -0.916 *FE -0.165*VALCUOTA -0.632 *FONDPLAZO + 2.495 *MORA1230 +3.062* MORA1260 -0.575 *SINMORA +0.319 *MORA2430N +1.615 *MORA3660$$

Donde:

Las variables toman el valor cero o uno dependiendo si cumplen o no con la condición.

- **EA:** Corresponde al estado del asociado en el mes de evaluación reportado en el formato 9999; toma el valor 1 si el asociado se encuentra “activo”, en otro caso toma el valor cero.
- **FE:** Si el tipo de organización solidaria corresponde a “Fondo de empleados, toma el valor 1, en otro caso toma el valor cero.
- **VALCUOTA:** Corresponde al valor de la cuota en el mes de calificación y al tipo de entidad “Fondo de empleados”; toma el valor 1 si el monto es menor o igual a 10% del SMMLV, en otro caso toma el valor cero.
- **FONDPLAZO:** Si el tipo de organización corresponde a “Fondo de empleados” y el plazo del préstamo es menor o igual a seis meses, toma el valor 1, en otro caso cero.
- **MORA1230:** Si la mora máxima en los últimos 12 meses está entre 31 y 60 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero. |
- **MORA1260:** Si la mora máxima en los últimos 12 meses es mayor a 60 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.
- **MORA2430N:** Si la mora máxima en los últimos 24 meses está entre 31 y 60 días y MORA1230 es igual a 0, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.
- **MORA3660:** Si la mora máxima en los últimos 36 meses es mayor o igual a 60 y no tuvo mora en los últimos 24 meses, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.
- **SINMORA:** Si el deudor no presentó moras mayores a 30 días en los últimos 36 meses, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

GESTION DE RIESGO						Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito Coonfie Es Presente y Futuro Solidario	
ANEXOS TECNICOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO - SARC							
Código:	DA-RI-02	Versión:	2	Vigencia:	01 de agosto de 2025	Página:	11 de 17

3.2. CARTERA DE CONSUMO SIN LIBRANZA

Para obtener el puntaje de los deudores de la cartera de consumo sin libranza, se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$Z = -2.189 - 1.186 * EA + 1.999 * MORA1230 + 2.906 * MORA1260 - 0.35 * SINMORA + 0.18 * MORA2430N + 0.624 * MORA315$$

Donde:

- **EA:** Corresponde al estado del asociado en el mes de evaluación reportado en el formato 9999, toma el valor 1 si el asociado se encuentra “activo”, en otro caso toma el valor cero.
- **MORA1230:** Si la mora máxima en los últimos 12 meses está entre 31 y 60 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.
- **MORA1260:** Si la mora máxima en los últimos 12 meses es mayor a 60 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.
- **SINMORA:** Si el deudor no presentó moras mayores a 30 días en los últimos 36 meses, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.
- **MORA2430N:** Si la mora máxima en los últimos 24 meses está entre 31 y 60 días y MORA1230 es igual a 0, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.
- **MORA315:** Si la mora máxima en los últimos 3 meses se encuentra entre 16 y 30 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

3.3. CARTERA COMERCIAL – PERSONA NATURAL

Para obtener el puntaje de los deudores de la cartera comercial – persona natural, las organizaciones solidarias deben aplicar la siguiente fórmula:

$$Z = -3.133 - 0.752 * EA + 2.347 * MORA1230 + 3.722 * MORA1260 - 0.234 * SINMORA + 0.449 * MORTRIM + 0.881 * MORA2430N$$

Donde:

- **EA:** Corresponde al estado del asociado en el mes de evaluación reportado en el formato 9999, toma el valor 1 si el asociado se encuentra “activo”, en otro caso toma el valor cero.

GESTION DE RIESGO						Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito Coonfie Es Presente y Futuro Solidario	
ANEXOS TECNICOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO - SARC							
Código:	DA-RI-02	Versión:	2	Vigencia:	01 de agosto de 2025	Página:	12 de 17

- **MORA1230:** Si la mora máxima en los últimos 12 meses entre 31 y 60 días toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.
- **MORA1260:** Si la mora máxima en los últimos 12 meses es mayor a 60 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.
- **SINMORA:** Si el deudor no presentó moras mayores a 30 días en los últimos 36 meses, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.
- **MORA2430N:** Si la mora máxima en los últimos 24 meses está entre 31 y 60 días y MORA1230 es igual a 0, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.
- **MORTRIM:** Toma el valor 1 si el deudor presentó una o más moras de entre 31 y 60 días en los últimos 3 meses, en otro caso toma el valor cero.

3.4. RANGOS DE CALIFICACIÓN POR MODELOS DE REFERENCIA

Con base en los puntajes arrojados por cada uno de los modelos, se busca determinar la calificación de cada deudor en la nueva escala establecida. Los puntos de corte (límite superior) de cada calificación en el puntaje producido son los siguientes:

Calificación	Consumo con libranza	Consumo sin libranza	Comercial- Persona natural
A	0,1648	0,0732	0,0208
B	0,2481	0,2017	0,1768
C	0,3677	0,3849	0,5441
D	0,5230	0,5931	0,7626
E	1	1	1

Se deben calificar a los deudores en categorías de mayor riesgo, cuando cuenten con elementos de riesgos adicionales que sustenten dicho cambio, en todo caso la calificación final no podrá ser inferior a la calificación por la mora actual.

4. COMPONENTES DE LA PÉRDIDA ESPERADA

Como se señala en el Artículo 10 del Manual del SARC, la estimación de la pérdida esperada en el marco de los modelos de referencia contenidos en el presente documento resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

GESTION DE RIESGO						Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito Coonfie Es Presente y Futuro Solidario	
ANEXOS TECNICOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO - SARC							
Código:	DA-RI-02	Versión:	2	Vigencia:	01 de agosto de 2025	Página:	13 de 17

PÉRDIDA ESPERADA = [Probabilidad de incumplimiento] x [Valor expuesto del activo] x [Pérdida dado el incumplimiento]

Los modelos de referencia establecidos en este anexo permiten determinar la probabilidad de incumplimiento para el cálculo de la pérdida esperada, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

4.1. LA PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (PI)

Corresponde a la probabilidad de que en un lapso de doce (12) meses, los deudores, según la modalidad de cartera y calificación, incurran en incumplimiento, en los términos señalados en el punto 1 del Artículo 10 del Manual del SARC.

A continuación, se señalan las probabilidades de incumplimiento según la modalidad de cartera (consumo con libranza, consumo sin libranza, comercial – persona natural).

Para efectos de la asignación de la probabilidad de incumplimiento (PI), se debe, en primer lugar, determinar la calificación de acuerdo con el numeral 3 del Anexo 1 del Manual del SARC y posteriormente sobre la calificación máxima, determinar la probabilidad de incumplimiento correspondiente a cada una de las modalidades y al tipo de organización solidaria a la cual pertenece COONFIE, así:

En los créditos bajo la modalidad de consumo, antes de determinar la PI se deberá hacer alineación entre las obligaciones con y sin libranza tomando la máxima calificación entre ellas, para luego asignar la PI de esa calificación al modelo de referencia que corresponda cada obligación.

Los créditos que pertenezcan al segmento considerado como incumplido, serán calificados en la categoría de riesgo correspondiente, establecida en el Anexo 1 del Manual del SARC y asumirán una PI de 100%. En aplicación de la ley de arrastre, si el deudor presenta un crédito calificado como incumplido, deberá llevar los demás créditos dentro de la misma modalidad a la calificación de incumplido.

4.1.1. Cartera Consumo Con libranza

Calificación	Asociaciones Mutuales	Cooperativas De Trabajo Asociado	Especializada De Ahorro Y Crédito	Especializada Sin Sección De Ahorro	Fondos De Empleados	Integral Sin Sección De Ahorro	Multi activa Con Ahorro Y Crédito	Multi activa Sin Sección De Ahorro
A	0,67%	0,95%	0,50%	2,29%	0,20%	0,67%	0,40%	1,16%
B	1,99%	2,16%	0,60%	2,54%	1,70%	1,99%	2,17%	2,09%
C	4,62%	10,61%	4,41%	3,37%	4,40%	4,62%	4,06%	4,07%
D	6,24%	25,26%	4,48%	4,12%	9,35%	6,24%	10,27%	7,37%
E	25,66%	38,11%	22,73%	32,81%	20,44%	25,66%	22,63%	20,13%
Incumplimiento	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

GESTION DE RIESGO						Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito Coonfie Es Presente y Futuro Solidario	
ANEXOS TECNICOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO - SARC							
Código:	DA-RI-02	Versión:	2	Vigencia:	01 de agosto de 2025	Página:	14 de 17

4.1.2. Cartera Consumo sin libranza

Calificación	Cooperativas	Especializada	Especializada	Multiactiva		Multiactiva	
	Asociaciones	De Trabajo	de Ahorro y Crédito	Sin Sección De Ahorro	Fondos De Empleados	Con Ahorro y Crédito	Sin Sección De Ahorro
A	0,32%	1,72%	1,50%	4,03%	1,95%	1,86%	3,54%
B	1,56%	16,00%	5,95%	8,43%	10,88%	7,89%	8,19%
C	2,94%	26,57%	13,82%	9,59%	23,13%	20,29%	16,50%
D	9,81%	35,82%	32,77%	28,12%	35,89%	40,52%	36,30%
E	41,92%	46,46%	41,71%	39,86%	50,14%	44,51%	42,27%
Incumplimiento	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

4.1.3. Cartera comercial – Persona natural

Calificación	Multiactiva de ahorro y crédito	Especializada de Ahorro y Crédito	Especializada sin sección de ahorro	Fondos de empleados	Integral sin sección de ahorro	Multiactiva sin sección de ahorro	Asociaciones mutuales
A	1,51%	1,11%	4,19%	1,73%	3,90%	2,11%	1,83%
B	4,42%	4,99%	13,04%	6,08%	13,65%	7,06%	3,53%
C	17,65%	16,59%	25,64%	19,58%	18,70%	23,44%	12,58%
D	27,87%	41,43%	51,00%	36,04%	39,85%	39,33%	19,19%
E	60,50%	52,81%	60,82%	51,85%	61,00%	60,27%	44,64%
Incumplimiento	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

4.2. VALOR EXPUESTO DEL ACTIVO (VEA)

Corresponde al saldo de la obligación al momento del cálculo de la pérdida esperada, incluyendo los intereses del crédito y los pagos por cuenta de asociados relacionados con el crédito, descontando el valor de los aportes de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 del Anexo 1 del Manual del SARC.

4.3. LA PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO (PDI)

Se define como el deterioro económico en que se incurría en caso de que se materialice alguna de las situaciones de incumplimiento señaladas en el punto 1 del numeral 5.3 del manual SARC. La PDI por tipo de garantía aplica para las modalidades de consumo con y sin libranza, y comercial persona natural, y será la siguiente:

GESTION DE RIESGO						Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito Coonfie Es Presente y Futuro Solidario	
ANEXOS TECNICOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO - SARC							
Código:	DA-RI-02	Versión:	2	Vigencia:	01 de agosto de 2025	Página:	15 de 17

Tipo de Garantía	P.D.I.	Días después del incumplimiento	Nuevo PDI	Días después del incumplimiento	Nuevo PDI
GARANTIAS IDONEAS					
PRENDARIAS (Vehículos, Maquinaria)	50%	270	70%	540	100%
CONTRATOS DE FIDUCIA	50%	270	70%	540	100%
PIGNORACIÓN DE RENTAS	0%				
DEPOSITOS DE DINERO EN GARANTIA	0%				
CARTAS STAND BY	0%				
TÍTULOS VALORES ENDOSADOS EN GARANTIA EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS	12%				
GARANTIA SOBERANA DE LA NACION (LEY 617 DE 2000)	0%				
GARANTIAS EMITIDAS POR FONDOS DE GARANTIAS QUE ADMINISTRAN RECURSOS PUBLICOS (FAG, FNG)	12%				
DERECHOS DE COBRO	45%	360	80%	720	100%
OTRAS GARANTIAS IDONEAS*	50%	270	70%	540	100%
 HIPOTECARIA					
HIPOTECARIA	40%	360	70%	720	100%
 FIDUCIA SOBRE BIENES INMUEBLES					
FIDUCIA SOBRE BIENES INMUEBLES	50%	270	70%	540	100%
 GARANTIA NO IDONEA **					
Avalistas, Codeudores y Garantías que no cumplen con características de idoneidad	60%	210	70%	420	100%
 SIN GARANTIA **					
SIN GARANTIA ** Firma personal	75%	30	85%	90	100%

Los aportes sociales no se tienen en cuenta para el cálculo de la PDI, dado que se consideran para el cálculo del valor expuesto del activo (VEA).

4.3.1. Pérdida dado el incumplimiento – consumo con libranza

Para la cartera de consumo con libranza cuando presenten garantía “GARANTIA NO IDONEA” o “SIN GARANTIA” y la obligación presente mora menor o igual a 90 días se toma el PDI así:

Tipo garantía	PDI
GARANTIA NO IDONEA (*)	45%
SIN GARANTIA	45%

4.3.2. Pérdida dado el incumplimiento – consumo sin libranza

Para la cartera de consumo sin libranza y comercial persona natural cuando presentan garantía “GARANTIA NO IDONEA” o “SIN GARANTIA” y la obligación se encuentre al día, es decir, mora menor o igual a 30 días se toma el PDI así:

GESTION DE RIESGO						Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito	
ANEXOS TECNICOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO - SARC						Coonfie	
Código:	DA-RI-02	Versión:	2	Vigencia:	01 de agosto de 2025	Página:	16 de 17

Tipo garantía	PDI
GARANTÍA NO IDÓNEA (*)	45%
SIN GARANTÍA	50%

Nota: Para moras mayores a 30 días la PDI no se modifica.

La PDI para los deudores considerados “incumplidos” tendrá un aumento paulatino, de acuerdo con los días transcurridos después de su incumplimiento, y según el tipo de garantía idónea, como se describe en la tabla anterior.

5. REGLAS DE HOMOLOGACION

Para las modalidades de cartera que utilizan modelos de referencia es obligatoria la homologación para realizar los reportes a las centrales de riesgo, los reportes de endeudamiento de crédito y el registro en los estados financieros. En caso de reportar la calificación por riesgo a las centrales de información, también se deberá aplicar la homologación.

La homologación será un proceso indispensable y obligatorio y sólo procede en el caso que la máxima calificación corresponda a la de los modelos de referencia.

Cartera de Consumo con y Sin Libranza:

CALIFICACIÓN MODELO	CALIFICACIÓN HOMOLOGADA
A	A
B con mora actual entre 0-30 días	A
B con mora actual mayor a 30 días	B
C con mora actual entre 0-30 días	B
C con mora actual mayor a 30 días	C
D	C
E	C
Incumplimiento con mora entre 90 y 180 días	D
Incumplimiento con mora mayor a 180 días	E

GESTION DE RIESGO						 Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito Coonfie Es Presente y Futuro Solidario	
ANEXOS TECNICOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO - SARC							
Código:	DA-RI-02	Versión:	2	Vigencia:	01 de agosto de 2025	Página:	17 de 17

Cartera Comercial PN:

CALIFICACIÓN MODELO	CALIFICACIÓN HOMOLOGADA
A	A
B con mora actual entre 0-30 días	A
B con mora actual mayor a 30 días	B
C con mora actual entre 0-30 días	B
C con mora actual mayor a 30 días	C
D	C
E	C
Incumplimiento con mora entre 121 y 150 días	D
Incumplimiento con mora mayor a 150 días	E

Para efectos de la homologación, la mora actual a la que se refieren las tablas anteriores debe entenderse como la máxima que registra el deudor en los productos alineados por modalidad de cartera.

1. CONTROL DE CAMBIOS		
La trazabilidad de los cambios generados en el documento podrá ser consultada en el Listado Maestro de Documentos.		
Versión	Descripción Del Cambio	Fecha de Aprobación
2	Se elimina el capítulo II de la introducción. Se ajusta el documento para personas naturales. Se ajusta el numeral 1.1. Categoría "A", 1.2. Categoría "B", 1.3. Categoría "D". Se cambia al Anexo 2 de este documento como soporte de los créditos nuevos. Se actualiza el nombre del Manual SARC. Se ajusta el punto 2. "Regla de Alineamiento o Arrastre". Se ajusta el punto 3. "Calificación Final". Se ajusta el punto 4. "Deterioro Individual", se agrega el numeral 4.1.1. y se ajusta el 4.2. Se agrega el 4.3. Se ajusta el punto 5.1. Se eliminan aclaraciones del anexo 2. en Punto 1 y Punto 2. Se agrega una aclaración de la formula del punto 3. Se adiciona la fórmula para el punto 3.1. Se adiciona la fórmula para el punto 3.2. Se adiciona la fórmula para el punto 3.3. Se ajusta la tabla del punto 3.4. Se ajusta el punto 4. y 4.1. se cambia la imagen de referencia del 4.1.1., 4.1.2., 4.1.3., 4.3., 4.3.1., 4.3.2. Se ajustan las definiciones del punto 5.	22 de julio de 2025
Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
MARLY YASMIN GUEVARA ZAMBRANO Cargo: Directora SIAR	SERGIO ALEJANDRO CUÉLLAR CARDONA Cargo: Coordinador de PL y SIG	NÉSTOR BONILLA RAMÍREZ Cargo: Gerente General